



Resolución Gerencial Regional Nº000776 -2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 14 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 071-2024-GORE-GRDA-SGSPACR-SL/AHA de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Abogado de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N°010-2024-GOREP-GRDA-SGSPACR-SF/DCHA, de fecha 22 de julio de 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya cláusula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Sub Gerencia de Saneamiento Predial y Catastro Rural, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000658- 2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR INCHUPALLA QUECAÑAMAYA, con un área de 70.5071 Has; perímetro total de 5504.40 ml., ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región de Puno".**

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del





Resolución Gerencial Regional N° 000776-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 14 AGO 2024

abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.



Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.



Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica), cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".



Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.



Que, mediante el informe N° 0071-2024-GORE-GRDA-SGSPACR-SL/AHA, del 31 de julio del 2024, se concluye: a) Habiéndose cumplido con procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos regionales, se eleve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario a efectos de autorizar mediante acto resolutivo la Desmembración a 52 poseedores aptos con CUC señalados en Anexos 1, AREA INMATRICULADA 70.5071 has; perímetro 5504. ml, predio matriz INSCRITO en la partida registral 11188954 zona registral XIII-SEDE TACNA-OFICINA REGISTRAL PUNO.

AREA A DESMEMBRAR 1.1548 Has, Perímetro 5504.40 ml, Unidad Territorial 2116, Sector: Inchupalla - Quecañamaya – llave, distrito llave, provincia el Collao, región Puno. c) Autorizar la emisión de 52 títulos de propiedad a poseedores aptos del sector, señalados en anexos 1. d) Realizar los actos procedimentales necesarios a efecto de inscribir los títulos ante la ZONA REGISTRAL XIII-SEDE TACNA-OFICINA REGISTRAL PUNO.

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;



Resolución Gerencial Regional N° 000776-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 14 AGO 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicado en el predio denominado: SECTOR INCHUPALLA QUECAÑAMAYA, ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región de Puno, que forma parte de un área total 70.5071 has, Perímetro 5504 ml, inscrito en la Partida electrónica 11188954, Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Puno, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de 52 poseionarios calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO PREDIAL Y CATASTRO RURAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP). La inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

Ing. RENATO F. TALAVERA SALAS
GERENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - PUNO

SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

SECTOR: **INCHUPALLA QUECAÑAMAYA** - DISTRITO: **ILAVE** PROVINCIA: **EL COLLAO**



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	338027	PUCAR UTA PATA	0.0188	54.3434	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846877	CASADO(A) CASADO(A)
2	340140	CHOJAPATA	0.0352	39.5427	JUAN GILMER MAQUERA WASHUALDO MODESTA ALFONTE HUALLPA	01788575 01783744	CASADO(A) CASADO(A)
3	340298	UTAPA CUCHO	0.0554	136.1862	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
4	340313	CHALLA CHICO I	0.0136	83.7396	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
5	340314	CHALLA CHICO II	0.0075	42.1093	FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI	02364044 02364428	CASADO(A) CASADO(A)
6	340318	AGUICHA ORAKE	0.0224	160.8820	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
7	340319	SABADO CAHUA	0.0136	111.8934	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
8	340321	CACHIPAMPA II	0.0193	88.2686	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
9	340329	MALSICHOJA II	0.0199	92.6567	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
10	340330	URANI JAQUILACA	0.0112	66.1564	FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI	02364044 02364428	CASADO(A) CASADO(A)
11	340331	SINFORTITA	0.0291	81.9758	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
12	340333	PUKARBATO II	0.0079	138.9823	ELSA LLANQUI VELASQUEZ DE MAMANI FRANCISCO MAMANI HUILAHUANA	02364428 02364044	CASADO(A) CASADO(A)
13	340396	QUIISO CAHUI	0.0100	81.4856	HAYDE ELVIRA HUANCA MAMANI GABRIEL COPATICONA MAMANI	01874471 01862347	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
14	340407	OTAKU PAMPA	0.0079	188.1245	HAYDE ELVIRA HUANCA MAMANI GABRIEL COPATICONA MAMANI	01874471 01862347	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
15	340465	PUCURUATO PATA	0.0169	71.3480	VICENTA MAMANI HUILAHUAÑA	01834039	SOLTERO(A)
16	340471	CACHI LACCA	0.0066	113.8499	MARIA MAMANI HUILAHUAÑA	01834280	SOLTERO(A)
17	340472	ARO CALLUHUI	0.0220	72.9718	VICENTA MAMANI HUILAHUAÑA	01834039	SOLTERO(A)
18	340474	CARRETERA LADO	0.0282	91.4493	JOSE ANGEL MAMANI MAMANI	43507955	SOLTERO(A)
19	340475	ANICHA URACCA	0.0201	92.0617	ANACLETO MAMANI HUILAHUAÑA	02395187	SOLTERO(A)
20	340476	CCAWALACCA	0.0185	86.7934	VICENTA MAMANI HUILAHUAÑA	01834039	SOLTERO(A)
21	340478	KESQOYO	0.0192	147.7281	JOSE ANGEL MAMANI MAMANI	43507955	SOLTERO(A)
22	340479	QUESQUOYO	0.0105	47.9712	ANACLETO MAMANI HUILAHUAÑA	02395187	SOLTERO(A)
23	340618	URBACHO UTAPA CUCHO	0.0062	118.3850	JULIANA LONASCO MAMANI	01768853	SOLTERO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - PUNO

SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

SECTOR: **INCHUPALLA QUECAÑAMAYA** - DISTRITO: **ILAVE** PROVINCIA: **EL COLLAO**



24	342025	URUACHO PAMPA	0.0308	93.1245	JUANA MARIZOL MAMANI HUALLPA	42528247	SOLTERO(A)
25	342211	APARUNI PARQUE	0.0167	77.1569	MAXIMA MAMANI MAMANI	01793382	SOLTERO(A)
26	342281	JACHA PATJA	0.0424	38.1435	FRAULIO BELTRAN ARCATA	01308738	SOLTERO(A)
27	342295	MISTI	0.0148	108.1902	ANASTASIO MAMANI MAMANI	01789971	SOLTERO(A)
28	342630	JACHA CCHOJA PATJA	0.0528	109.0810	FIDEL FERNANDEZ MAMANI	41943036	SOLTERO(A)
29	342658	TOMAS TIO IMATA	0.0179	68.8338	FIDEL FERNANDEZ MAMANI	41943036	SOLTERO(A)
30	342841	MISTI ORAQE	0.0122	69.9074	ANASTASIO MAMANI MAMANI	01789971	SOLTERO(A)
31	343089	CCAWALLA TACKY LACA	0.0128	98.9302	HEBERLI MAMANI COPATICONA MARLENY ESPERANZA AROCUTIP RAMOS LIDIA MAMANI COPATICONA	40105651 40192337 01777011	CASADO(A) CASADO(A) SOLTERO(A)
32	343096	PUKAR HUATO PADJA	0.0249	91.9607	MARLENY ESPERANZA AROCUTIPA RAMOS HEBERLI MAMANI COPATICONA LIDIA MAMANI COPATICONA	40192337 40105651 01777011	CASADO(A) CASADO(A) SOLTERO(A)
33	343279	CAHUATAYPE	0.0129	66.5585	RENE ADRIAN DE SANTACRUZ MAMANI	00490707	SOLTERO(A)
34	343378	PUCAR HUATO	0.0328	70.2843	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
35	343380	HUMA COTAÑA	0.0078	59.1923	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
36	343381	CHAYCARA PUTUNCO	0.0236	156.1012	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
37	343382	CANAL LACA	0.0298	33.2731	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
38	343383	CANAL LACA CHICO	0.0092	67.9041	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
39	343406	PUCAR HUATO PATA	0.0148	139.1765	EUSTAQUIO ARCATA MAMANI	01782809	SOLTERO(A)
40	343412	PUCARA PATA	0.0134	155.8339	EUSTAQUIO ARCATA MAMANI	01782809	SOLTERO(A)
41	343413	CHALLAPAMPA	0.0143	184.7246	EUSTAQUIO ARCATA MAMANI	01782809	SOLTERO(A)
42	343428	CHALLAPAMPA	0.0097	59.1504	JUAN ALIPIO HUALLPA MAMANI	01787421	SOLTERO(A)
43	343467	URANITACA LACA	0.0388	50.0662	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
44	343468	KAWA CUCHO	0.0253	76.8517	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
45	343469	PUKAR HUATO	0.0161	85.9566	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
46	343470	PUKARUATO LAYA	0.0229	91.5028	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - PUNO

SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

SECTOR: **INCHUPALLA QUECAÑAMAYA** - DISTRITO: **ILAVE** PROVINCIA: **EL COLLAO**



47	343471	JACHA	0.0706	164.7228	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
48	343472	CCALLO	0.0400	53.4674	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
49	343473	TAQUI LACA	0.0437	80.8105	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
50	343474	CHALLA PARQUE	0.0210	140.7888	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
51	343475	JACHA CHALLA	0.0474	94.6105	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
52	343477	IRU IRU	0.0154	137.4586	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (52 PRIS)			1.1548				